



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-13120293- -GDEBA-MECGP

VISTO el expediente EX-2019-13120293-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración de la Secretaría General y la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 2/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 115/18 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística de la Secretaría General, se aprobó la Licitación Pública N° 2/18 para la adquisición de cuatro (4) ascensores de uso público con destino al Centro Administrativo Gubernamental "Torre I Dr. Alejandro Korn" calle 12 esquina avenida 51 de la ciudad de La Plata, y cuatro (4) ascensores de uso público con destino al Centro Administrativo Gubernamental "Torre II Ing. Luis Monteverde" calle 12 esquina avenida 53 de la ciudad de La Plata, y el correspondiente mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores públicos existentes y el mantenimiento semi integral de los ascensores públicos a adquirir;

Que la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación *ut supra* mencionada, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 33178/18;

Que el 3 de junio de 2019 el proveedor solicitó la primera redeterminación de precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y del artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio en cuestión, con los certificados N° 1, N° 2 y N° 3 obrantes en los órdenes 19, 21 y 23 respectivamente;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16, y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras

haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., emitió a orden 31 el Informe de Primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 25,41%;

Que, por lo expuesto, a orden 38, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de abril de 2019, ascendiendo la sumatoria del nuevo precio mensual redeterminado al monto de pesos tres millones ochocientos mil doscientos cuarenta con veintiocho centavos (\$3.800.240,28);

Que a orden 42 la Dirección de Contrataciones realizó el cálculo de las diferencias del incremento entre el precio unitario original y el redeterminado a abonar, con el siguiente resultado: para el Renglón N° 3 un importe mensual de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$335.868,36), para el Renglón N° 4 un importe mensual de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$393.673,57), para el Renglón N° 5 un importe mensual de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$17.863,48), y para el Renglón N° 6 un importe mensual de pesos veintidós mil quinientos ochenta y uno con ochenta y siete centavos (\$22.581,87), lo que representa un monto total de pesos seis millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$6.598.488,55);

Que a orden 80 la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos, y a orden 83 informa la descripción de la finalidad y función de la categoría programática correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 prorrogado por la Ley N° 15.165;

Que a orden 115 obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 24 de junio de 2020, conforme el Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría de la Provincia de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, y su reglamentación y 22, Capítulo III, del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente a la Orden de Compra N° 33178/18 de la Licitación Pública N° 2/18, suscripta el 24 de junio de 2020 por el Subsecretario de Administración de la Secretaría General y la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., por la que se fija a partir del 1° de abril de 2019 el incremento del precio unitario para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$335.868,36), para el Renglón N° 4 por un importe mensual de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$393.673,57), para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$17.863,48), y para el Renglón N° 6 por un importe mensual de pesos veintidós mil quinientos ochenta y uno con ochenta y siete centavos (\$22.581,87), lo que representa un monto total de pesos seis millones quinientos noventa y

ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$6.598.488,55), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ochenta y un millones setecientos ocho mil novecientos treinta y cuatro con once centavos (\$81.708.934,11), que como Anexo Único (IF2020-16637927-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.